



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 072 -2023-OP-HONADOMANI-SB



# Resolución Administrativa

Lima, 27 de febrero de 2023

## VISTO:

El Informe N° 060-2023-EARH-OP-HONADOMANI.SB de fecha 27 de febrero, elaborado por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ** y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 004-2023-OP-HONADOMANI-SB, de fecha 13 de enero de 2023, se cesó a partir del 05 de febrero 2023, por la causal de renuncia a la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, en el cargo de Técnica en Enfermería I, del Servicio de Enfermería Estrategia Sanitaria del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé", comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, con el Informe de Situación Actual N° 003-2023-SINPERS-ECA-OP-HONADOMANI-SB, la Coordinadora del Equipo Control de Asistencia y Sistema de Información de Personal – Legajos de la Oficina de Personal, comunica que la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, es Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo STA, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y régimen pensionario Ley N° 19990 ONP.

Que, en virtud del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, de acuerdo con lo señalado en la norma antes acotada, la Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, de otra parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas a favor del personal de la salud al servicio de Estado, respecto al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) anterior a la entrada en vigencia del mencionado Decreto Legislativo, dispone que: «A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los períodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos períodos»;



Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el 11 de setiembre de 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, mediante Resolución Ministerial N°834-2018/MINSA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 Compensación por Tiempo de Servicios, señala que la CTS es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestado;

Que, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, regula que la entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder y el numeral c) señala: «La entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, establece sobre las vacaciones truncas lo siguiente «Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»;

Que, en el Informe Técnico N° 014-2023-ECA-OP-HONADOMANI-SB de fecha 07 de febrero de 2023, el Equipo de Control de Asistencia informa que la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, registra 23 días del periodo 2021 y 30 días periodo 2022 de vacaciones no gozadas, además tiene 02 meses y 04 días de Vacaciones Truncas, así mismo cuenta con un adeudo de **990 horas** por licencia con goce de haber en tiempo de pandemia no compensadas por los periodos (marzo 2020 – julio 2021);

Que, conforme a lo expuesto, de acuerdo a la Liquidación y el Informe N°060-2023-EARH-OP HONADOMANI.SB, emitidos por el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, los ingresos especiales, entre ellos, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el periodo total de 36 años, 02 meses y 02 días de servicios efectivos prestados al Estado y la Entrega Económica por Vacaciones Truncas y No Gozadas mencionada anteriormente;

Con los visados del Equipo de Administración de Recursos Humanos, y la responsable del Área de Selección, Sistemas e Información de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 072 -2023-OP-HONADOMANI-SB



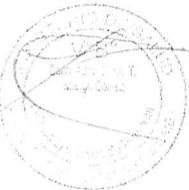
# Resolución Administrativa

Lima, 27 de febrero de 2023

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 25224, el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Legislativo N° 1505, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, y el inciso l) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, identificada con DNI N°06085536, el monto ascendente de **VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 75/100 SOLES (S/. 21,409.75)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que comprende: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 (S/. 652.86)** soles, bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y **VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 89/100 (S/. 20,756.89)** soles, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, por el período total de 36 años, 02 meses y 02 días de servicios efectivos prestados al Estado, según se detalla a continuación:



Compensación por Tiempo de Servicios			
Cargo: Técnica en Enfermería - Nivel: STA			
36 años, 02 meses y 02 días			
Periodo	Base de Cálculo	CTS	Total
D.L. N° 276 26 años, 09 meses y 11 días	100 % Rem. Principal 24.18	24.18 x 27 años	S/ 652.86
<b>(A) TOTAL CTS D.L N° 276</b>			<b>S/ 652.86</b>
D.L. N° 1153 09 años, 04 meses y 21 días	Promedio: S/. 2,210.16	2,210.16 x 9 años = 19,891.44 2,210.16 / 12 = 184.18 x 04 de meses = 736.72 184.18 / 30 = 6.13 x 21 días = 128.73	S/ 20,756.89
<b>(B) TOTAL CTS D.L N° 1153</b>			
<b>(A+B) TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS</b>			<b>S/ 21,409.75</b>

**ARTÍCULO 2.- RECONOCER** a favor de la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**, el monto ascendente a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (S/ 4,427.50) SOLES**, por concepto de Vacaciones No Gozadas y **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 66/100 (S/ 445.66) SOLES** según el siguiente detalle:

Cargo: Técnica en Enfermería - Nivel: STA			Cargo: Técnica en Enfermería - Nivel: STA		
Val. Principal S/ 2,507.00			Val. Principal S/ 2,507.00		
ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		S/ 417.82 S/ 27.84	ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS		S/ 4,427.50
02 Meses y 04 Dias 01/12/2022 al 05/02/2023	S/ 2,507.00 / 12 = 208.91(mes) x 02 mes = S/ 417.82 y 208.91/30 = 6.96(día) x 04 días =S/ 27.84		2021 -> 23 Dias 2022 -> 30 Dias	S/ 2,507.00 / 30 x 23 = S/ 1,920.50 S/ 2,507.00 / 30 x 30 = S/ 2,507.00	
TOTAL A PAGAR POR ENTREGA ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS		S/ 445.66	TOTAL A PAGAR POR ENTREGA VAC. NO GOZADAS		S/ 4,427.50
TOTAL POR VAC. TRUNCAS Y VAC. NO GOZADAS					S/ 4,873.16



**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específica Cadena de Gasto 21.19.21 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.



**ARTÍCULO 4.- PRECISAR** que, la presente Resolución Administrativa se encuentra supeditada a una posterior revisión, rectificación y/o modificación de encontrarse error en la liquidación.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a los estamentos de la Institución que correspondan.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** al Área de Legajo - SINPERS, la incorporación de la presente Resolución Administrativa en el legajo personal de la ex servidora **TAMARIZ GOMEZ SONIA BEATRIZ**.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monga Gómez  
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVÑ/mapl  
C.c.: Interesada  
Equipos de la Of. Personal  
Of. Estadística e Informática  
Archivo

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
**27 FEB. 2023**  
**RECIBIDO**

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
SAN BARTOLOME  
Documento Autenticado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA  
SECRETARIO  
Reg. N° 187 Fecha **27 FEB 2023**